



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 696-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 13 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

Mediante Memorandum N° 824-2023-MDJCC-A de fecha 13 de octubre de 2023 del Despacho de Alcaldía, Informe N° 176-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 13 de octubre de 2023 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0431-2023-MDJCC-GIATC/JFMCH de fecha 13 de octubre y el Informe N°0201-2023-MDJCC/GIATYC-JDFED/APM, de fecha 19 de setiembre de 2023, Opinión Legal N°0621-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 10 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°0546-2023-MDJCC-GPP, de fecha 06 de octubre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que otorga disponibilidad Presupuestaria para la atención de compromisos de gastos derivados de la solicitud para el adicional y deductivo de obra N°01 en la ejecución del proyecto de inversión identificado con CUI N°2433735, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Una adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225);

Que, de acuerdo a la Directiva N°010-2023-CG/VCST- "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el artículo 6° inciso 4.- Prestación Adicional de Obra para efectos de la Autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, numeral 1): Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite de del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 696-2023-MDJCC/A

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, artículo 205°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), art.205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en razón al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, artículo 205°. -Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), art.205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, de acuerdo al Informe N°0301-2023-MDJCC/GIATYC-JDFEP/APM, de fecha 13 de octubre de 2023 el Jefe de la División, Formulación y Ejecución de Proyectos, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional y Deductivo de Obra N°01 del Proyecto de obra: "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, cuyo monto es el presupuesto del adicional de obra N°01, menos su Deductivo de Obra N°01, cuya suma asciende a S/ 77, 245.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 48/100 soles) sin IGV, por lo que la incidencia del Adicional Neto de Obra N°01 es de 10.934%, con respecto al presupuesto contractual y con un plazo de ejecución de 10 días calendarios;

Que, conforme al Informe N°0431-2023-MDJCC-GIATYC/JFMCH, de fecha 13 de octubre de 2023 la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, remite la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional y Deductivo de Obra N°01 de: "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, concluyendo que la supervisión cumple con el artículo 205° numeral 2) de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N°30225, es por ello que **RATIFICAN** la necesidad de ejecutar el expediente técnico del Adicional de Obra N°01, según el siguiente cuadro descriptivo:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 706, 466.03	100.00%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01...(1)	S/ 87, 016.78	12,3171%
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01...(2)	S/9,771.30	1.3831%
MONTO DEL ADICIONAL NETO DE LA OBRA N°01...(1)-(2)	S/77,245.48	10.934%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 658-2023-MDJCC/A

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO:

*El Presupuesto adicional de Obra N°01 menos su Deductivo de Obra N°01, es de S/77,245.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 48/100 soles) sin IGV.

Que, mediante Opinión Legal N°0621-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 10 de octubre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica declara Procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional y Deductivo de Obra N°01 del Proyecto "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios;

Que, mediante Informe N 176-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 13 de octubre de 2023 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía previa revisión de los actuados para que se apruebe mediante acto resolutorio el adicional y deductivo de obra N°01: "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, cuyo monto adicional neto es S/ 77, 245.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 48/100 soles) sin IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de contrato;

Que, con Memorandum N° 824-2023-MDJCC-A de fecha 13 de octubre de 2023 el Despacho de Alcaldía Autoriza la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N°01: "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, cuyo monto adicional neto es S/ 77, 245.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 48/100 soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N°01: "Mejoramiento del Jr. Moyobamba cuadra 3 y 4 y Jr. Huancayo cuadra 5 y 6 de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco" CUI 2432224, cuyo monto adicional es de S/ 77,245.48 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 48/100 soles) el mismo que será ejecutado en un plazo de 10 días calendarios, bajo la modalidad de contrata, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, bajo el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 706, 466.03	100.00%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01...(1)	S/ 87, 016.78 *	12,3171%
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01...(2)	S/9,771.30	1.3831%
MONTO DEL ADICIONAL NETO DE LA OBRA N°01...(1)-(2)	S/77,245.48	10.934%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 696-2023-MDJCC/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Catastro, y Jefe de División, Formulación y Ejecución de Proyectos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, ejercer los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Catastro y al Sr. Luis Antonio Aquino Javier-Representante del Consorcio Moyobamba y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
[Signature]
MORENO EXALTACION REYES
ALCALDE

